

Emplazamiento: Recinto Universidad Politécnica.

Término municipal: Lleida.

Tipo: Interior un transformador de 250 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 4 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.171-7.

**15622** *RESOLUCION de 6 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: D. 4.475 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución con nueva línea a 25 KV.

#### Línea eléctrica

Origen de la línea: Centro de transformación 1.391 (D. 2.718).

Final de la línea: Centro de transformación número 1.493, «Copaga».

Término municipal afectado: Alcarrás.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,102.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 1.493, «Copaga».

Emplazamiento: Zona rural, término municipal de Alcarrás.

Tipo: Sobre postes de hormigón, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento, de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 6 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.153-7.

**15623** *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 576/78, promovido por «La Cruz del Campo, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1978. Expediente de modelo de utilidad número 193.375.*

En el recurso contencioso-administrativo número 576-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Cruz del Campo, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto planteado en el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «La Cruz del Campo, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco y trece de abril de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo de trece de abril de mil novecientos setenta y seis, para que, antes de resolver de nuevo el recurso de reposición que se interpuso contra el acuerdo de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, se dé traslado al actor de la oposición formulada por la titular de la patente de introducción número trescientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos y por la Asesoría Técnica se emita el correspondiente informe, siguiendo la tramitación con arreglo a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15624** *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 572/78, promovido por «Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer AG» contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1978. Expediente de marca nacional número 721.753.*

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer AG» contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer AG», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15625** *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 186/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra acuerdos de este Registro de 27 de septiembre de 1978 y 18 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 186/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra acuerdos de este Registro de 27 de septiembre de 1978 y 18 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Société des Produits Nestlé, S. p. A., contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis y dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, el primero denegatorio de la marca internacional número cuatrocientos diez mil seiscientos noventa y tres, «Aledin», y el segundo confirmatorio de aquél al resolver la reposición, debemos revocar y revocamos los citados acuerdos, declarándolos nulos, y, en su consecuencia, ordenamos su inscripción».